



DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC 866917 / DOC 626258

ESTABLECE REQUISITOS GENERALES  
PARA EL PERSONAL DE LOS  
ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y  
LABORATORIOS DE ENSAYO DE  
ARTEFACTOS PARA COMBUSTIÓN DE  
LEÑA Y OTROS PRODUCTOS  
DENDROENERGÉTICOS. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1789

SANTIAGO,

*21 AGO. 2008*

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, de 1985, orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, modificada por la Ley N° 20.586, que regula la certificación de los artefactos para combustión de leña y otros productos dendroenergéticos; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el *"Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"*, en adelante e indistintamente, el Reglamento; y la Resolución Exenta N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante la Resolución Exenta N° 1092, de fecha 04.08.2006, de esta Superintendencia, se estableció requisitos generales para el personal de los Organismos de Certificación, Organismos de Inspección y Laboratorios de Ensayo de Productos Eléctricos y de Combustibles.

2° Que existen algunas particularidades referidas a los artefactos para combustión de leña y otros productos dendroenergéticos que es necesario reflejar en dichos requisitos.

**RESUELVO:**

1° Establécese como requisito alternativo para el personal de los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo de artefactos para combustión de leña y otros productos dendroenergéticos, en los puntos 1.2, letra a);

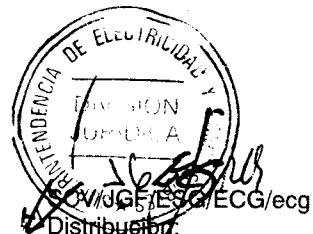
26



2.2, letra a); y 2.4, letra a) de la Resolución Exenta N° 1092 antes mencionada, contar con la especialidad Medioambiental.

**2°** La presente Resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE**



Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo
- INN
- Gabinete
- Direcciones Regionales SEC (12)
- DTP
- DJ
- DNE (personal OC y RE leña2)
- Unidad de Leña
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes.